

FORMULA INDICACIÓN AL PROYECTO DE
LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.450
PARA FACILITAR SU APLICACIÓN EN CASO
DE CATÁSTROFES y EMERGENCIAS QUE SE
INDICA (BOLETÍN N° 16932-01).

Santiago, 25 de julio de 2024

N° 154-372/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS
Y DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

- Para reemplazar el inciso quinto del artículo 3°, nuevo, que reemplaza el numeral 1), por el siguiente:

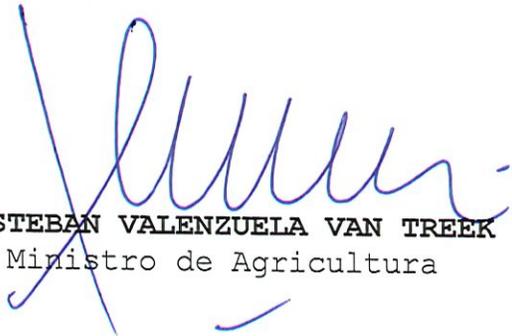
"Las facultades señaladas en el inciso anterior también serán aplicables en las comunas respecto de las cuales el Ministerio de Agricultura hubiere declarado una emergencia agrícola, debido a la existencia de daños a la infraestructura de riego o de eventos de contaminación que afecten significativamente su funcionamiento y que generen perjuicio a productores agrícolas o habitantes rurales. Previo a la declaración, el Ministerio requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación a la infraestructura de riego."



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



ESTEBAN VALENZUELA VAN TREEK
Ministro de Agricultura





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 202 GG

I.F. N°202/25.07.2024
I.F. N°169/17.06.2024

Informe Financiero Complementario

Formula indicación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.450 para facilitar su aplicación en caso de catástrofes y emergencias que se indica.

Boletín 16.932-01

I. Antecedentes

La presente indicación (154-372) modifica el proyecto de ley, realizando precisiones en las razones por las que se decretaría estado de emergencia agrícola, que implicarían que la Comisión Nacional de Riego pueda establecer mecanismos y exigencias distintas de las habituales. Asimismo, se establece que para dictar la declaración de emergencia por las razones que se indica, se requerirá un informe técnico de la Comisión que acredite la afectación de la infraestructura de riego.

II. Efecto de la indicación sobre el Presupuesto Fiscal

La presente indicación **no irrogará mayor gasto fiscal** en tanto solo precisa la facultad excepcional que recae sobre la Comisión Nacional de Riego, la cual deberá ceñirse al marco presupuestario que anualmente establezca la Ley de Presupuestos para el financiamiento de la Ley de Riego.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicación al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.450 para facilitar su aplicación en caso de catástrofes y emergencias que se indica.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 202 GG

I.F. N°202/25.07.2024
I.F. N°169/17.06.2024



[Handwritten signature]
JAVIERA MARTINEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

